

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 12 FEB 2021

**Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GELVER LAMPREA GIL contra JULIO JIMENEZ GUACA . Rad. 2020-00146-00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

- 1.- Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro de este proceso, debiéndose oficiar en tal sentido a quien corresponda. Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se decretó remanentes dentro del proceso 2019-00262-00, que se tramita en este mismo Juzgado, oficiase levantando la medida en el mencionado proceso.
- 4.- Sin costas
- 5.- Téngase en cuenta la renuncia a términos de estado y ejecutoria que el apoderado de la parte actora.
- 6.- Archívese el proceso, previa desanotación en el libro radicador

NOTIFIQUESE.

Juez,

  
JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB